



Anchuro

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 044-2014/GRP-DRTPE-DR

Piura, 10 OCT 2014

VISTO: Resolución Judicial N°12 de fecha 29.09.2014 emitida en el Expediente Judicial N°103-2011 seguido por Juan Carlos Lama López sobre Acción Contenciosa Administrativa contra el Gobierno Regional y otro, el Informe N°141-2014/GRP-DRTPE-AL de fecha 06.10.2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Judicial N°11 emitido Expediente N°103-2011-0-2001-JR-LA la Primera Sala Laboral Transitoria de Piura resuelve : **1.** Confirmar la sentencia de fecha 02 de septiembre del 2013, mediante el cual se resuelve declarar fundada en parte la acción contenciosa administrativa interpuesta por Juan Carlos Lama López contra la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura y el Gobierno Regional de Piura. **2.** En consecuencia, declararon la nulidad de la Resolución Gerencial Regional N°745-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDS de fecha 03 de octubre del 2011, que resuelve declarar infundado el recurso de apelación interpuesto contrala Resolución Directoral Regional N°033-2011/GOB:REG.PIURA.DRTPE-DR del 24 de marzo del 2011 que resuelve suspender al demandante sin goce de remuneraciones por treinta días y nula la resolución última citada. **3.** Ordenaron que la entidad demandada cumpla con emitir nuevo acto administrativo respetando el derecho al debido procedimiento del accionante y según lo dispuesto en los considerando de la presente resolución, asimismo, proceda al pago de la remuneración y beneficios económicos dejados de percibir durante los treinta días de suspensión en caso que se haya hecho efectiva dicha sanción. **4.** Confirmaron la sentencia apelada en cuanto declara infundado el pago de la indemnización por el daño causado ascendente a la suma de S/10,000.00 Nuevos Soles.

Que, con Resolución N°11 de fecha 01 de octubre del 2013, el 3° Juzgado Laboral de Descarga Transitorio de Piura, resuelve disponer se cumpla con ejecutoriado, otorgando el término de diez días para que se emita el nuevo acto administrativo, conforme lo dispone la sentencia de vista, bajo apercibimiento de multa 1URP

Que, el art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial regula: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala".

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 465-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, del 31.07.2014; con visación de asesoría legal,





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 044- 2014/GRP-DRTPE-DR

Piura, 10 OCT 2014

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º DISPONER a la **COMISION PERMANENTE DE PROCESOS DISCIPLINARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO-PIURA**, reinicie las investigaciones administrativas contra el servidor **Juan Carlos Lama López** sobre las supuestas faltas administrativas puestas a conocimiento por la queja presentada por la servidora Alicia More Peñaranda, respetando el derecho al debido procedimiento del accionante y según lo dispuesto en los considerandos de la resolución judicial N°11 precisado en la parte considerativa de la presente resolución, **ORDENANDO** a la secretaría de la DRTPE-PIURA remita a la referida Comisión el expediente administrativo relacionado con el presente proceso judicial.



ARTICULO 2º.- ORDENAR a la Oficina Técnica Administrativa realice las gestiones administrativas y presupuestales para que se proceda al pago de la remuneración y beneficios económicos dejados de percibir por el servidor Juan Carlos Lama López durante los treinta días de suspensión, en caso que se haya hecho efectiva la sanción disciplinaria impuesta en la Resolución Directoral Regional N°033-2011/GOB.REG.DRTPE-DR de fecha 24 de marzo del 2011.

ARTICULO 3º.- REGISTRESE Y COMUNIQUESE, a la Oficina Técnica Administrativa, a la autoridad judicial competente, al interesado, para su conocimiento y cumplimiento.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo


Abog. Segundo Mio Reyes
DIRECTOR REGIONAL